

ACUERDO No. 45-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cuatro, de la agenda aprobada denominado: **Peticiones del Consejo Directivo**; de la sesión ordinaria número ocho celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del veinticinco de abril de dos mil dieciocho; punto expuesto por el ingeniero y concejal José Roberto Ramírez Peñate,

CONSIDERANDOS:

- I. Que en enero del año en curso, el Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Canales Chávez, presentó nota a cada miembro del Consejo Directivo para que propusieren una terna de candidatos profesionales competentes y externos que apoyaren para realizar una investigación exhaustiva al interior de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), a fin de determinar, por qué no se entregó al consejo los argumentos o pruebas presentadas por la unión temporal de sociedades Toponort, S.A. de C.V.- GRAFCAN- Toponort S.A. las que sirvieron a dicho socio para plantear las razones de origen social, y por ello, solicitar entre otras causas, la finalización del contrato por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad al artículo 95 de la LACAP.
- II. Con base en lo regulado en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo número 5, del 3 de febrero de 2017, publicado en el Diario Oficial número 25, Tomo 414, del 6 de febrero de ese año, por medio del cual se reformó el Decreto Ejecutivo número 62 que corresponde a la creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo, en el que, entre otros puntos, se indica que la Dirección Superior del CNR, está a cargo de un Consejo Directivo; a los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, disposiciones estas que también señalan, entre otros elementos, que la máxima autoridad del CNR lo constituye el Consejo Directivo; que el diseño del Sistema de Control Interno es para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos de la Institución (garantizar los principios de publicidad, legalidad y seguridad de los registros que comprende), siendo uno de sus objetivos que las actuaciones institucionales se realicen siempre apegadas a la Ley; el Consejo Directivo

ACUERDA: I) Solicitar al Ministerio de Obras Públicas, el apoyo a fin que se pueda realizar una auditoría administrativa a fin de investigar exhaustivamente al interior de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), por qué no se entregó al Consejo Directivo los argumentos o pruebas presentadas por la unión temporal de sociedades Toponort, S.A. de C.V.- GRAFCAN- Toponort S.A. las que sirvieron a dicho socio para plantear las razones de origen social, y por ello, solicitar entre otras causas, la finalización del contrato por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad al artículo 95 de la LACAP; para ello, autorizan al Director Ejecutivo envíe la nota respectiva; quien una vez obtenga el resultado lo informará a este consejo. **II) Comuníquese.** San Salvador, veintiséis de abril de dos mil dieciocho.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



